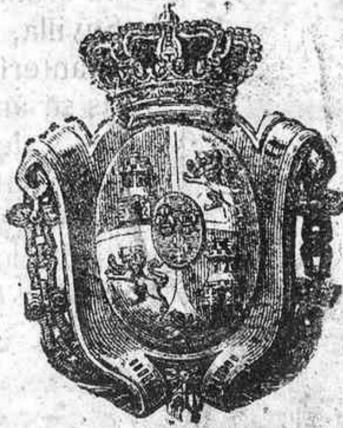


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 145.

Anunciando el resultado de la eleccion de un Sr. Diputado á Córtes en el distrito de Gata.

El Presidente de la Junta electoral del distrito de Gata me ha remitido las listas que á continuacion se espresan, de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Sr. Diputado á Córtes por aquel distrito, vacante por defuncion del Sr. D. Miguel García Cornejo.

DIA 8 DE DICIEMBRE.

- Narciso Blanco Santibañez.
- D. Patricio Iñiguez. Perales.
- D. Félix Blanco. Santibañez.
- Dionisio Bonilla. Idem.
- Juan Bautista Sanchez Idem.
- Cárlos Bonilla. Idem.
- D. José Zanca. Hoyos.
- D. Ramon de Haro. Idem.
- Miguel Benito. Idem.
- Francisco Morcillo. Villa del Campo.
- Miguel Sanchez Idem.
- Antonio Miguel. Idem.
- Juan Corchero de Juan. Idem.
- Antonio Martin Gutierrez. Idem.
- Ramon García. Idem.
- Lorenzo Gil Gutierrez. Idem.
- Manuel Gil Gil. Idem.
- Francisco Felipe. Idem.
- Diego Morcillo. Idem.
- Francisco Alcon Martin. Idem.
- Miguel Hernandez. Idem.
- Juan Perez de Jaque. Acebo.
- D. Cárlos de Sande Guerra. Idem.
- Manuel Hernandez. Torre de Don Miguel.
- Tomas Pariente. Villa del Campo.

- D. Joaquin Casillas. Hoyos.
- D. Lino Zuazo. Perales.
- D. Julian Gomez. Hoyos.
- D. Francisco Santibañez. Idem.
- D. Miguel Sierro. Villanueva de la Sierra
- José Rodriguez. Gata.
- D. Manuel Camison. Torre de Don Miguel.
- D. Manuel Fabian. Idem.
- D. Francisco Cirilo Gomez. Idem.
- D. Francisco Dominguez. Idem.
- D. Nicolas Camison. Idem.
- Francisco Martin Torres. Idem.
- Juan Torres de Mora. Idem.
- D. Pedro Bote Jara, Capitan retirado. Idem.
- D. Pascasio Guillen. Gata.
- Francisco Solis. Idem.
- D. José Hontiveros. Idem.
- D. Juan Bautista de Meaurio. Idem.
- Juan Hernandez Redondo. Idem.

Segun aparece del escrutinio, ha obtenido cuarenta y cuatro votos D. Manuel María Moreno. Gata 8 de Diciembre de 1848.—El Presidente, Pascasio Guillen.—José Hontiveros y Salcedo.—Francisco Solis.—Juan Bautista de Meaurio.—Juan Hernandez Redondo.

DIA 9 DE DICIEMBRE.

- D. Ramon Sanchez Manzano. Torre de Don Miguel.
- D. Alonso Bueso. Robledillo.
- D. Tomas Calderon. Cilleros.
- D. Vicente Flores. San Martin.
- D. Lorenzo Gil. Villa del Campo.
- Manuel Tovar Alcon. Idem.
- D. Juan Periañez. Idem.
- Miguel Antonio Batuecas. Aceituna.
- Manuel Lopez. Villa del Campo.
- Francisco Gordo. Idem.
- Felipe Prieto. Idem.
- Juan Elías Duran. Villanueva de la Sierra
- Agustin Barquero. Idem.
- Pedro Rodriguez Castillo. Idem.
- D. Pedro Benito Picado. Valverde

D. Clemente Ferrazon.. . . .	San Martin.
D. Felipe Leon Guerra.. . . .	Gata.
D. Genaro Alvarez.. . . .	San Martin.
Antonio Ventanas.. . . .	Idem.
Ramon Gordillo Sanchez.. . . .	Idem.
D. Pedro Murientes.. . . .	Cilleros.
D. Marcellino Gordo.. . . .	Idem.
Juan Ramajo.. . . .	Idem.
José Ramajo.. . . .	Idem.
Francisco Vazquez.. . . .	Idem.
Juan Rivas.. . . .	Idem.
Máximo Soria.. . . .	Santa Cruz de Paniagua
Francisco Rodriguez.. . . .	Eljas.
Ramon Robledo.. . . .	Valverde.
Cayetano Sanchez.. . . .	Eljas.
D. Leonardo Fernandez.. . . .	Cadalso.
Felipe Matéos.. . . .	Idem.
Diego Dominguez Capitan.. . . .	Gata.

Hecho el escrutinio, ha tenido treinta y seis votos Don Manuel Maria Moreno. = Pascasio Guillen. = Francisco Solis. = Juan Bautista de Meaurio. = José Hontiveros y Salcedo. = Juan Hernandez Redondo.

Habiendo tomado parte en esta eleccion ochenta electores, han emitido sus sufragios en favor de don Manuel Maria Moreno, quien por consiguiente ha quedado electo por unanimidad Diputado á Córtes por dicho distrito.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la ley electoral. Cáceres 13 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

Sobre el hallazgo de un cadáver.

El Juez de primera instancia de Hoyos, con fecha 28 de Noviembre último, me dice que en aquel Juzgado pende causa criminal de oficio, que tuvo principio por la justicia de Santibañez el Alto el 13 del mismo mes, sobre el hallazgo del cadáver de un hombre en la dehesa de propios de dicha villa, sin que hasta el dia se haya podido averiguar ó identificar la persona. Y á fin de que en los pueblos de esta provincia se tenga el oportuno conocimiento de esta ocurrencia, por si á alguno de ellos perteneciese el cadáver espresado, he dispuesto hacerlo público en el Boletin, insertando á continuacion sus señas. Cáceres 7 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Señas del cadáver.

Una manta muy andrajosa, un sombrero viejo, un palo como baston, madera de fresno y como vara y media de largo, chaleco con muchos remiendos, calzon corto, albarcas en mal estado, camisa de lienzo, mala. Todo como á estilo de los pueblos de Castilla inmediatos á los puertos: el sujeto se conoce ser de avanzada edad, muy poblado de barba, esta larga, efecto de no haberse rasurado hacia tiempo.

Busca y captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 9 del actual, me da parte haber desertado, desde Sevilla, el soldado del tercer batallon del regimiento Infantería de Búrgos, Fernando Rodriguez, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captara, dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres 14 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

FILIACION.

Hijo de Manuel y Candelaria Megías, natural de Oliva, provincia de Badajoz, edad veinte años, pelo castaño, ojos pardos, cejas id., color claro, nariz regular, barba poca.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 146.

Anunciando los dias en que ha de procederse al nombramiento de Habilitado de las clases activas y pasivas.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 28 de Noviembre último, dijo á esta Intendencia, lo que sigue:

A consecuencia de las fundadas observaciones que ha hecho la Contaduría general del Reino, acerca de los inconvenientes que ofrece á la exactitud y claridad con que debe llevarse la cuenta y razon el sistema de Habilitados que se está siguiendo en las provincias por no hallarse reunidos, á cargo de uno solo, los individuos que componen cada clase en la provincia; ha resuelto que desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1849, se comprendan en una Habilitacion todos los individuos que constituyan un solo artículo del presupuesto; y que para que así se verifique, proceda V. S. á dictar las disposiciones consiguientes para que, durante el inmediato mes de Diciembre, se proceda á nuevas elecciones de Habilitados bajo las reglas prescritas en la instruccion de 5 de Enero de 1846; cuidando de dar aviso del resultado, tanto á esta Direccion, como á la Contaduría general del Reino.

En su virtud, y para que esta Intendencia pueda dar exacto cumplimiento á la orden de la Direccion general del Tesoro, que queda inserta, previene á todos los individuos de las clases activas y pasivas que en lo que resta del presente mes, remitan á dicha Intendencia, ó á sus apoderados en esta capital, una nota debidamente autorizada donde se estampará el nombre y apellido de la persona que elijan para Habilitado.

El escrutinio para la eleccion de Habilitado que queda indicado, tendrá efecto en los dias 29 30 y 31 del corriente, en la Secretaria de la Intendencia, de diez á doce de su mañana, cuya operacion será autorizada por el Secretario de la misma y por dos individuos de cada una de referidas clases.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de

esta provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 13 de Diciembre de 1848. — Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 147.

Real orden mandando que las oficinas de Fincas del Estado no pongan impedimento alguno á los Comisarios y Peritos agrónomos en el reconocimiento de los montes que administran, designacion de las épocas en que deben realizarse las cortas y demas en que pueden intervenir.

La Direccion general de Fincas del Estado, con la fecha que se advierte, dice á esta Intendencia lo que sigue:

El Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 21 de Noviembre último la real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Enterada la Reina de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino, en que manifiesta hallarse conforme en que la intervencion pericial de los Comisarios y Peritos agrónomos de montes en la conservacion y aprovechamiento de las fincas de esta clase pertenecientes al Estado, se verifique en los términos y bajo las basés establecidas en la real orden de 13 de Junio último, se ha servido mandar que por esa Direccion general se comuniquen las órdenes correspondientes á los Intendentes de las provincias para que las oficinas de Fincas del Estado no pongan impedimento alguno á los referidos Comisarios y Peritos agrónomos en el reconocimiento de los montes que administran, designacion de las épocas en que deben realizarse las cortas, y las condiciones á que deben sujetarse los contratistas para que no se causen perjuicios al arbolado; quedando á cargo de las referidas oficinas, sin la menor intervencion de aquellos, el arrendamiento de los montes, la subasta de las leñas en las épocas en que es costumbre hacerlo, la recaudacion de sus productos, y los guardas que vigilan su conservacion, con arreglo á las instrucciones que reciban de esa Direccion general. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Y esta Direccion general la comunica á V. S. para su noticia y que disponga su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1848.—Felipe Canga Argüelles.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para la comun inteligencia de las personas á quienes compete su cumplimiento. Cáceres 14 de Diciembre de 1848.—Fernando Balboa.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

No apareciendo noticia en esta Capitanía general del pueblo en que reside D. Ecequiel Guzman, Sargento 1.º que fué del regimiento Infantería de Guadalajara, y conviniéndole que por sí, ó por persona apoderada, se presente á recoger un documento que le interesa, recomiendo á las autoridades civiles de los pueblos, se sirvan averiguar si existe en el suyo

respectivo el espresado Guzman, enterándole de este anuncio. Badajoz 13 de Diciembre de 1848.—De orden del Excmo. Sr. Capitan general, el Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 14.

Real orden sobre la forma en que ha de realizarse la numeracion del Libro-Registro general de Penados.

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Habiendo ocurrido duda sobre la forma en que ha de realizarse la numeracion preceptuada en el artículo 3.º de la instruccion de 22 de Setiembre último, para llevar á efecto el real decreto de la misma fecha, sobre el establecimiento del Registro general de Penados, S. M. se ha dignado resolver, que debiendo llevarse dicho Registro por orden alfabético, la numeracion sea parcial y correlativa á cada una de sus letras: que se proceda en igual forma respecto de las comunicaciones ó documentos correspondientes á las mismas: que cuando una comunicacion contenga dos ó mas nombres, se numere en correlacion con el primero de ellos; y que al sentar los demas en su lugar respectivo, por orden alfabético, se cite en referencia el número y legajo á que dicha comunicacion corresponda, segun el asiento del primero de los penados. Madrid 6 de Diciembre de 1848.—Arrazola.

Cuya real orden ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia, que para su cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia y de quien corresponda, se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias; de que yo el infrascrito Escribano de Cámara, y Secretario de la Sala de Gobierno, certifico. Cáceres 12 de Diciembre de 1848.—Felipe Nicomedes Criado.

CIRCULAR NUMERO 15.

Real orden disponiendo que desde 1.º de Enero de 1849 se numeren todas las comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Gracia y Justicia.

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Por convenir así al mejor servicio, se ha dignado mandar la Reina (Q. D. G.), que desde 1.º de Enero de 1849, vengán respectivamente numeradas todas las comunicaciones que se dirijan á este Ministerio, dentro de cada año, por los Tribunales civiles y eclesiásticos, el Ministerio Fiscal, la Direccion general de Archivos y cualesquiera otras dependencias del mismo. Madrid 6 de Diciembre de 1848.—Arrazola.

Cuya real orden ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia, que para su cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia y de quien corresponda, se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias, de que yo el infrascrito Escribano de Cámara, y Secretario de la Sala de Gobierno, certifico. Cáceres 12 de Diciembre de 1848.—Felipe Nicomedes Criado.

CIRCULAR NUMERO 16.

Real orden sobre las permutas de las Escribanías y Notarías de libre provision del Estado.

COPIA. — Ministerio de Gracia y Justicia. — Siendo frecuentes las instancias de Escribanos y Notarios en solicitud de que se les conceda sustitucion ó permuta de sus oficios por otros vacantes de libre provision del Estado, lo cual no puede verificarse las mas veces sin perjudicar los intereses de este, en atencion á que deben sacarse á pública subasta cuando hayan de proveerse, la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á dichas solicitudes, y que los interesados concurren á la licitacion como los demas, en cuyo caso, quedando el Oficio subastado en su cabeza, se les recibirá en cuenta del precio del mismo, el valor del que antes poseian, debiendo tenerse entendido, que en la presente prohibicion, no se comprenden las permutas de Oficios de propiedad particular, las cuales se concederán ó negarán, segun las razones de pública conveniencia y mejor servicio lo persuadan.

Fundándose en el mismo principio, y por especiales motivos de salud, inconvenientes personales, locales ú otros análogos, se autorizará tambien la permuta de Oficios poseidos ó no vacantes de libre provision, previo el justiprecio de los mismos, y á calidad de que se acuda al Estado con un servicio cuando el de menor edad de los permutantes, adquiera el Oficio de mayor valor, servicio que será proporcional á la diferencia de edad y de precio. Madrid 28 de Noviembre de 1848. — Arrazola.

Cuya real orden ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia, que se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia y de quien corresponda, de que yo el infrascrito Secretario de la Sala de Gobierno, certifico. Cáceres 13 de Diciembre de 1848. — Felipe Nicomedes Criado.

Don Fernando Balboa, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Leon, vecino de Ceclavin, para que en el término de nueve dias, contados desde su publicacion, se presente en esta Subdelegacion á responder á los cargos que en su contra resultan de la causa que le estoy siguiendo, por aprehension de sal de ilícita procedencia; pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 14 de Diciembre de 1848. — Fernando Balboa. — Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO. PROVINCIA DE CÁCERES.

VENTA.

El dia 28 del presente mes, de once á doce de su

mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia, se procederá al tercer remate del edificio que fué convento de San Francisco, estramuros de Arroyo del Puerco; fué tasado en 150,000 rs. y retasado en 80,000 que es la cantidad que se fija de presupuesto para su venta.

No consta tenga carga real.

Nada produce por hallarse sin arrendar.

El pago del importe del remate se verificará en deuda sin interés por su valor nominal, y en dos plazos, conforme al real decreto de 25 de Julio de 1842. Cáceres 12 de Diciembre de 1848. — P. E. S. A., Manuel Segura.

ANUNCIO.

Subasta de los ramos de aguardientes y licorres, y el de carnes de esta Capital.

El dia 25 de Diciembre próximo se subastarán estos ramos, juntos ó separados, por un año ó los dos de 1849 y 50, á las doce de su mañana, en la oficina del Fielato, calle de San Pedro. Cáceres 28 de Noviembre de 1848. — Antonio Torres de Castro.

FABRICA DE AGUARDIENTES.

Los Sres. Martinez, hermanos, fabricantes de dicho espíritu en Villafranca de los Barros, ofrecen un buen surtido de todos grados, y al pie de fábrica, á los precios siguientes:

de 17 á 18 grados, á 24 rs. arroba.

de 28 á 30 idem, á 48 rs. idem.

Igual surtido se halla en esta Capital en el acreditado depósito del que suscribe, frente de la iglesia de San Juan, y se arreglan por ahora los

de 16 grados, á 24 rs. arroba.

de 17 á 18 idem, á 28 rs. idem.

de 27 á 30 idem, á 60 rs. idem.

Cáceres 18 de Diciembre de 1848. — Juan San Martinez.

TORREMOCHA.

Pérdida de una jaca.

En la madrugada del 7 del corriente se estravió del sitio del molino llamado del Arco, de la jurisdiccion de Cáceres, una jaca pelo castaño, de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media, capona, un poco hollada de la crucera, propia de D. Manuel Zambrano.

Lo que se anuncia por este periódico oficial por si alguna persona supiere su paradero, lo ponga en conocimiento de su dueño, quien ofrece una gratificacion. Torremocha 14 de Diciembre de 1848.

CACERES. — 1848.

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.